

ANINA HUAMAN CHAPPA

Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas

20295613620 soft Motivo: Soy el autor del

HUAMAN CHAPPA Janina FAU

Firmado digitalmente por:

'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres' "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 04 de Abril del 2025

RESOLUCION DE OFICINA Nº 000114-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Correo Electrónico del responsable del Depósito Central, (31.mar.2025); y el Informe Técnico Nº 000058-2025/OAF/USGCP/RENIEC (01.abr.2025), ambos de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9, del inciso 5, del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el Decreto Legislativo Nº 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo Nº 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento. Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral Nº 0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el "procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal e), que, el estado de falta de idoneidad del bien se configura cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso:





Que, el artículo 49°, de la misma directiva, se establece que "la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico, sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que se emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable".

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que "la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración";

Que, mediante Informe Técnico N° 000058-2025/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de 20 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Falta de Idoneidad del Bien establecido en el literal e) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyas características principales, código patrimonial, denominación, marca, modelo, color, serie entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 — Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Ley N° 26497 — Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil — RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de 20 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Falta de Idoneidad del Bien, establecido en el literal e), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyas características principales, código patrimonial, denominación, marca, modelo, color, serie entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 05 días hábiles de su emisión.





Artículo 3º.- Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo Nº 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y su **Anexo Nº 01** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de 05 días hábiles de su emisión.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

JHCH/JAA/gtj

ANEXO N° 01

V B

RESOLUCION DE OFICINA N°114-2025/OAF/RENIEC

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

GISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

N° DE ORDEN	alor.	DENOMINACION	NOW.	104.		10kg	alor.	ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE BAJA	VALOR TASACIÓN	UBICACIÓN FISICA
	CODIGO PATRIMONIAL			`o.	DETALLE TECNICO), _{Or} ,						
7	AL.	all all	MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	A P	7	7	and an	1	A
01	74640321-0025	ARCHIVADOR DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	1.30 X 0.47 X 0.65	SIN SERIE	MALO	1503.020102	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA
02	74640321-0026	ARCHIVADOR DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	1.30 X 0.47 X 0.65	SIN SERIE	MALO	1503.020102	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA
03 .0	88222525-0356	EXTINTOR	INTOMASA	SIN MODELO	ROJO	9	SIN SERIE	MALO	9105.0301	91.44	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA
04	74222993-0025	GUILLOTINA	KRAUSE	EXPORT EX-36 14"	CREMA	- 00	SIN SERIE	MALO	9105.0301	262.13	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA
05	74644932-0265	MESA DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	0.90 X 0.55 X 0.77	SIN SERIE	MALO	9105.0303	170.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA
06	74646017-0432	MODULO DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO	CEREZO	1.20 X 0.60 X 0.75	SIN SERIE	MALO	1503.020102	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA
07	74648187-3357	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	2 RNO	SIN SERIE	MALO	9105.0303	104.72	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA
08	74648187-3481	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		SIN SERIE	MALO	1503.020102	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C <	SEDE CATALINO MIRANDA
09	74648390-0537	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL		SIN SERIE	MALO	9105.0303	215.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA
10	74648390-0973	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	9	SIN SERIE	MALO	9105.0303	236.65	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA
11	74648390-5070	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	50%	SIN SERIE	MALO	9105.0303	194.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA
12	74648390-5102	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	MONIE	SIN SERIE	MALO	9105.0303	194.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C OA	SEDE CATALINO MIRANDA
13	74648390-5122	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	0,	SIN SERIE	MALO	9105.0303	194.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA
14	74648390-5124	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	CANO	SIN SERIE	MALO	9105.0303	194.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA
15	74648390-7444	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL	< <u> </u>	SIN SERIE	MALO	9105.0303	250.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA
16	67647866-0002	TRIPODE METALICO	PEARSTONE	VT-2100	NEGRO		SIN SERIE	MALO	1503.020102	171.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA
17.0	74649747-0028	TRIPODE PARA CAMARA FOTOGRAFICA	NELBON	DF60	NEGRO	9	SIN SERIE	MALO	1503.020102	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA
18	74649747-0597	TRIPODE PARA CAMARA FOTOGRAFICA	TEFENG	TF 3120	NEGRO	00%	SIN SERIE	MALO	9105.0303	52.94	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA
19	74649747-1227	TRIPODE PARA CAMARA FOTOGRAFICA	WEIFENG	WT-3111	NEGRO	MOAIL	SIN SERIE	MALO	9105.0303	206.62	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C OA	SEDE CATALINO MIRANDA
20	74649747-1239	TRIPODE PARA CAMARA FOTOGRAFICA	WEIFENG	WT-3111	NEGRO) (SIN SERIE	MALO	9105.0303	206.62	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/C	SEDE CATALINO MIRANDA